



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO
EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente D. José Ángel Pérez Yepes (PP)

Sres. Concejales

D. Tomás Gómez Prieto (P.P)
D. Eloisa Megías López (P.P)
D. Jennifer Pavón Megías (P.P)
D. Araceli Querencias Bonilla (P.P)
D. Ángel Paredes de la Sierra (P.S.O.E)
D. Ana Isabel Nevado García (P.S.O.E)

SRES. AUSENTES:

D. Gregorio Simón Gómez (P.P)
D. Hipólito López Martínez (P.P)
D. Jorge Mora de la Rocha (P.S.O.E)
D. José Manuel de Paz Illán (P.S.O.E)

Secretario – Interventor D. José Luis Pérez Arriero

En el Municipio de Los Navalucillos, provincia de Toledo, a 18 de Septiembre de 2014, siendo las 20:05 horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los Sres. Miembros de la Corporación Municipal expresados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a debatir los asuntos relacionados en el Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 12 DE AGOSTO DE 2014).

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existen objeciones a la redacción del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 12 de Agosto de 2014, y ante la inexistencia de las mismas, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: siete votos a favor, de los concejales asistentes.

Por lo que queda aprobada el acta de la sesión plenaria extraordinaria de 12 de Mayo de 2014.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I, DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Con fecha 21 de Marzo de 2013, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos se aprobó la Ordenanza de creación de Ficheros de Protección de Datos, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 21 de Junio de 2013.

Vista la existencia de algunos errores en la redacción del Anexo I, de la citada ordenanza, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Los Navalucillos serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo de Pleno.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta/e Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e Acuerdo de Pleno, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El presente Acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Los Navalucillos, a 12 de Septiembre de 2014.

EL ALCALDE

Fdo.- José Ángel Pérez Yepes

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: ALGUACILES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ALGUACILES.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN CATASTRAL, ENTREGA Y RECOGIDA DE NOTIFICACIONES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos - Otros registros administrativos - Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO (empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

OFICINA DE ALGUACILES.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: ADMINISTRACIÓN

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ADMINISTRACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

a.2) *Finalidad y usos previstos:* CONFECCIÓN DE ACTAS, NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBVENCIONES (Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Atención al ciudadano - Prestación de servicios de certificación - Otras finalidades]).

b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

b.1) *Colectivo:* CIUDADANOS, RESIDENTES Y EMPLEADOS (empleados, ciudadanos y residentes).

b.2) *Procedencia:*

CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: CUESTIONARIO, CUPONES...

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

c.1) *Estructura:*

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

c.2) *Sistema de tratamiento:* Fichero parcialmente automatizado.

d) *Comunicaciones de los datos previstas:*

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) *Transferencias internacionales previstas a terceros países:*

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) *Órganos responsables del fichero:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

g) *Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

DEPARTAMENTO DE ADMINITRSACIÓN.

h) *Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.*

Fichero: CONCEJALÍA

a) *Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

a.1) *Identificación del fichero: CONCEJALIA.*

a.2) *Finalidad y usos previstos: TRATAMIENTO DE TEXTOS.(Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Publicaciones - Otras finalidades]).*

b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

b.1) *Colectivo: VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO (ciudadanos y residentes, solicitantes).*

b.2) *Procedencia:*

EL PROPIO INTERESADO Y FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO (El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público. Censo promocional)

Procedimiento de recogida: CUESTIONARIO RELLEADO POR EL PROPIO INTERESADO

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

c.1) *Estructura:*

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (PERTENENCIA A CLUBES, ASOCIACIONES,...)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

c.2) *Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.*

d) *Comunicaciones de los datos previstas:*

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) *Transferencias internacionales previstas a terceros países:*

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) *Órganos responsables del fichero:*

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

g) *Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

ALCALDÍA.

h) *Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.*

Fichero: FICHERO G.I.A.

a) *Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

a.1) *Identificación del fichero: FICHERO G.I.A.*

a.2) *Finalidad y usos previstos: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y PADRONES DE TODO TIPO.(Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal - Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos], Estadística [Función estadística pública - Padrón de habitantes], Finalidades varias [Fines científicos, históricos o estadísticos]).*

b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

b.1) *Colectivo: VECINOS, PROVEEDORES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO (ciudadanos y residentes, proveedores).*

b.2) *Procedencia:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

EL PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público. Diarios y boletines oficiales, Registros públicos, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

c.1) *Estructura:*

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Seguros)

c.2) *Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.*

d) *Comunicaciones de los datos previstas:*

Organismos de la seguridad social, registros públicos, otros órganos de la administración pública, fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado, organismos de la comunidad europea (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.) (Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, órganos de la unión europea, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) *Transferencias internacionales previstas a terceros países:*

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

f) *Órganos responsables del fichero:*

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

g) *Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

h) *Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.*

Fichero: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

a) *Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

a.1) *Identificación del fichero: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS.*

a.2) *Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE NÓMINAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS. (Recursos humanos [Gestión de personal - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos - Control horario - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo - Relaciones laborales y condiciones de trabajo]).*

b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

b.1) *Colectivo: EMPLEADOS Y ASPIRANTES A EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO (empleados, solicitantes, demandantes de empleo).*

b.2) *Procedencia:*

EL PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

c.1) *Estructura:*

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Edad - Sexo)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Gestoría administrativo-laboral, mutuas de accidentes de trabajo, entidades aseguradoras, Inem (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (Organismos de la seguridad social, entidades aseguradoras, gestoría administrativo-laboral, Inem).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: ARCHIVO HISTORICO GENERAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ARCHIVO HISTORICO GENERAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

a.2) *Finalidad y usos previstos: ARCHIVO FISICO DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS ATRASADOS DEL AYUNTAMIENTO. (Finalidades varias [Otras finalidades]).*

b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

b.1) *Colectivo: EMPLEADOS, VECINOS, VISITANTES Y RPOVEEDORES (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores).*

b.2) *Procedencia:*

EL PROPIO AYUNTAMIENTO (Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

c.1) *Estructura:*

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina)

c.2) *Sistema de tratamiento: Fichero manual.*

d) *Comunicaciones de los datos previstas:*

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) *Transferencias internacionales previstas a terceros países:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) *Órganos responsables del fichero:*

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

g) *Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

ARCHIVO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

h) *Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.*

Fichero: BIBLIOTECA

a) *Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

a.1) *Identificación del fichero: BIBLIOTECA.*

a.2) *Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE SOCIOS DE LA BIBLIOTECA Y PRÉSTAMO DE LIBROS. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos - Otras finalidades]).*

b) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.*

b.1) *Colectivo: VECINOS DEL MUNICIPIO Y DE FUERA DEL MISMO (ciudadanos y residentes, asociados o miembros, estudiantes).*

b.2) *Procedencia:*

EL PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO

c) *Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, PROFESIÓN.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - PROFESIÓN)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: GESTIÓN POLICIAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTIÓN POLICIAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE MULTAS, DILIGENCIAS, INFORMES, ATESTADOS (Seguridad pública y defensa [Seguridad vial - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos]).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: *VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO (ciudadanos y residentes).*

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO, FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SOLICITANTES (El propio interesado o su representante legal, Registros públicos, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL RESPONSABLE DEL FICHERO A TRAVÉS DE CONTACTO PERSONAL O TELEFÓNICO CON EL INTERESADO

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Marcas Físicas, FOTOGRAFÍAS.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: *Fichero parcialmente automatizado.*

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y juzgados y tribunales (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (Fuerzas y cuerpos de seguridad, juzgados y tribunales).

e) *Transferencias internacionales previstas a terceros países:*

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) *Órganos responsables del fichero:*

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

g) *Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

JEFATURA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

h) *Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar la necesidad de adaptar el Anexo I de la Ordenanza de creación de ficheros de protección de datos, a la normativa de aplicación, ya que la actualmente en vigor, no se ha podido inscribir en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos, por contener algunos errores, y estos ya se han subsanado por el especialista encargado de su redacción.

Vista la inexistencia de objeciones, el Sr. Presidente somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- *Votos en contra: ninguno.*
- *Abstenciones: ninguna.*
- *Votos a favor: tres votos a favor, de los concejales asistentes.*

Por lo que la modificación del Anexo I de la Ordenanza de creación de ficheros de protección de datos, queda informado favorablemente para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existen objeciones al presente asunto del orden del día, y ante la inexistencia de las mismas, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- *Votos en contra: ninguno.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Abstenciones: ninguno.
- Votos a favor: siete votos a favor, de los concejales asistentes.

Por lo que queda aprobada la modificación del Anexo I de la Ordenanza de creación de ficheros de protección de datos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA LA INDEMNIZACIÓN POR LA LIMITACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN LOS TERRENOS DEL COTO TO-10.687, "LAS BECERRAS", EN EL MONTE DE U.P. NÚMERO 19, DENOMINADO "TIERRAS DE TOLEDO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS, INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Los Navalucillos, es actualmente propietario de los terrenos incluidos en el Coto de Caza TO-10.687 "Las Becerras", sito en el Monte de Utilidad Pública nº 19 "Tierras de Toledo" con una superficie de 4.086 hectáreas, de las cuales 1.836'25 hectáreas se encuentran incluidas dentro del Parque Nacional de Cabañeros.

La declaración del Parque Nacional de Cabañeros y la ampliación con terrenos colindantes al mismo, en aplicación del artículo 3.5 apartado b, del anexo al Real Decreto 1803/1999, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, supone la limitación de los derechos consolidados del aprovechamiento cinegético privado correspondientes a la práctica cinegética en los terrenos del Coto de Caza TO-10.687 "Las Becerras", propiedad del Ayuntamiento de Los Navalucillos, e incluidos en dicho Parque Nacional.

El artículo 5.4 de la Ley 33/1995, de 20 de Noviembre, de declaración del Parque Nacional de Cabañeros, establece la necesidad de indemnizar las limitaciones que como consecuencia del cumplimiento de los fines de esta Ley, pudieran establecerse sobre derechos reales consolidados en el territorio del Parque Nacional antes de su declaración.

Con fecha 3 de Enero de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Navalucillos, acordó, formular reclamación al Organismo Autónomo de Parques Nacionales por la limitación del aprovechamiento cinegético privativo en los terrenos del Coto de Caza TO-10.687 "Las Becerras" incluidos dentro del Parque Nacional de Cabañeros, en atención a lo cual, se redactó un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

borrador de Convenio, sin que hasta la fecha se haya ratificado el mismo, a pesar de diversos intentos realizados al respecto.

A la vista de lo anteriormente establecido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, con fecha 2 de Julio de 2014 se solicita nuevamente al Organismo Autónomo de Parques Nacionales, la elaboración de un Convenio por el que se determinen las condiciones de la indemnización que corresponde al Ayuntamiento de Los Navalucillos, por la limitación de los derechos consolidados del aprovechamiento cinegético privado correspondientes a la práctica cinegética en los terrenos del Coto de Caza TO-10.687 "Las Becerras".

Una vez recibido el borrador del citado convenio elaborado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Visto el informe de intervención de fecha 8 de Septiembre de 2014.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de Septiembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta, para ser aprobada por mayoría absoluta.

PRIMERO. *Aprobar el convenio de colaboración propuesto, para la cesión de 1.836'25 hectáreas del aprovechamiento cinegético del coto de caza "Las Becerras" con matrícula TO- 10.687, sito en el Monte de Utilidad Pública Nº 19 del C.U.P, en el término Municipal de Los Navalucillos, al Organismo Autónomo Parques Nacionales, como consecuencia de su inclusión dentro del Parque Nacional de Cabañeros.*

SEGUNDO. *Autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en orden a la consecución del presente acuerdo.*

En Los Navalucillos, a 15 de Septiembre de 2014;

*EL ALCALDE,
Fdo.: José Ángel Pérez Yepes*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Toma la palabra el Sr. Secretario informar que el presente asunto no ha sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión, por error, si bien está previsto en el orden del día del Pleno del próximo jueves, por lo que resulta conveniente su dictamen por la Comisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Todos los miembros de la Comisión se manifiestan conformes con su inclusión en la presente sesión como punto quinto.

Toma la palabra el Sr. Secretario, para informar el contenido del Convenio propuesto por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, así como la valoración de la indemnización propuesta.

Toma la palabra D^a Ana Isabel Nevado para manifestar su oposición, en atención a la insuficiente valoración de la cesión de estos aprovechamientos.

El Sr. Presidente somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- *Votos en contra: uno, de D^a Ana Isabel Nevado.*
- *Abstenciones: ninguna.*
- *Votos a favor: dos votos a favor, del resto de los concejales asistentes.*

Por lo que el Convenio de cesión de derechos cinegéticos de 1.836'25 Has del coto TO-10.687 "Las Becerras", incluidos en el Parque Nacional de Cabañeros, al Organismo Autónomo de Parques Nacionales, queda informado favorablemente para el Pleno.

CONVENIO ESTABLECIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA LA INDEMNIZACIÓN POR LA LIMITACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN LOS TERRENOS DEL COTO TO-10.687, "LAS BECERRAS", EN EL MONTE DE U.P. NÚMERO 19, DENOMINADO "TIERRAS DE TOLEDO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS, INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

En Los Navalucillos, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José Ángel Pérez Yepes, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este convenio, en Plaza del Álamo, nº 1, Código Postal 45.130, Los Navalucillos (Toledo), en calidad de representante del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Y de otra, D. Basilio Rada Martínez, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este convenio, José Abascal, 41, 28003 de Madrid, en calidad de Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales, sobre delegación de competencias del Organismo Autónomo Parques Nacionales según Orden AAA/888/2012, de 24 de abril.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde del Ayuntamiento de Los Navalucillos, propietario de los terrenos del coto TO-10.687 "Las Becerras", en el monte de Utilidad Pública número 19 denominado "Tierras de Toledo", incluidos en el Parque Nacional de Cabañeros (1.836,25 ha), según oficio del Ayuntamiento de Los Navalucillos, de dos de julio de 2.014.

Y el segundo, en nombre y representación del Organismo Autónomo Parques Nacionales como Director, en virtud del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y según delegación de competencias del Organismo Autónomo Parques Nacionales según Orden AAA/888/2012, de 24 de abril.

Se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse en el presente Convenio.

ANTECEDENTES

La declaración del Parque Nacional de Cabañeros, por la Ley 33/1995, de 20 de noviembre de 1995 y su ampliación con terrenos colindantes al mismo mediante Acuerdo del Consejo de Ministros hecho público por la Resolución de 15 de noviembre de 2005, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, supone la limitación de los derechos consolidados del aprovechamiento cinegético privativo correspondientes a la práctica cinegética en los terrenos del coto de caza mayor TO-10.687 "Las Becerras" incluidos en dicho Parque Nacional.

Con fecha 2 de julio de 2.014, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Navalucillos, como propietaria y titular de los derechos cinegéticos de 1.386,25 ha de los terrenos que forman el coto de caza TO-10.687 "Las Becerras", acuerda formular reclamación de indemnización por la limitación del aprovechamiento cinegético privativo del Monte Público "Tierras de Toledo".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Al amparo del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo,

EXPONEN

A.- *Que, según se establece en el apartado 3.5. b del anexo al Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, "con carácter general, la caza y la pesca, como actividades recreativas o como aprovechamiento de animales silvestres, son incompatibles con los objetivos y finalidades de un parque nacional por las repercusiones que tienen sobre los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público".*

B.- *Que, como consecuencia de tal circunstancia, el Ministerio de Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) ha venido desarrollando una política de gestión para la Red de Parques Nacionales cuyo objetivo último es asegurar su conservación dentro de unos criterios de gestión homologables internacionalmente con espacios similares. En este sentido la actividad cinegética, como práctica deportiva o como aprovechamiento de animales silvestres, resulta incompatible con tales fines. En consecuencia, se ha planteado la labor de avanzar progresivamente, en la medida de lo posible mediante acuerdos voluntarios, hacia la supresión de las actividades de dicha índole que vengan desarrollándose en el interior de los parques.*

C.- *Que el Servicio Jurídico del Estado ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones la improcedencia del sistema de indemnizaciones de carácter anual, determinando la necesidad de establecer indemnizaciones únicas para todo el periodo indemnizable, por las pérdidas de renta derivadas de la supresión o limitación del citado aprovechamiento.*

D.- *Que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 33/1995, de 20 de noviembre de 1.995, de declaración del Parque Nacional, y como consecuencia de lo establecido en el artículo 3.5 apartado b del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, antes citado, y tras la Resolución de 15 de noviembre de 2005 del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros con el que se amplían los límites del Parque, se deben limitar los aprovechamientos cinegéticos en el coto de caza TO-10.687 "Las Becerras".*

E.- *Que, según se establece de forma específica en el artículo 5.4 de la Ley 33/1995, de 20 de noviembre, "serán indemnizables las limitaciones que, como consecuencia del cumplimiento de los fines de esta Ley, pudieran establecerse sobre derechos reales consolidados en el territorio del Parque Nacional antes de su declaración".*

F.- *Que, a la luz de los antecedentes anteriores, se deduce que el Ayuntamiento de Los Navalucillos, debe acogerse al derecho a indemnización por limitación de aprovechamiento cinegético, en los términos que ambas partes establezcan y de acuerdo con las leyes y el respeto mutuo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

G.- Que tal indemnización tendrá un carácter único y se fijará por el procedimiento “analítico o de capitalización de rentas” correspondiente a la pérdida de renta anual media derivada del aprovechamiento limitado.

H.- Que se ha considerado como renta cinegética anual media, a la hora de determinar la cuantía de la indemnización, la renta cinegética anual media anterior a la limitación procedente del acotado.

I.- Que, a la luz de los antecedentes anteriores, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer el 1 de abril de 2.015 como fecha de inicio de la supresión, de forma total e indefinida, de la actividad cinegética en los terrenos del coto TO-10.687 incluidos en el Parque Nacional, en total 1.836,25 has.

SEGUNDO.- Establecer una indemnización como resultado de la limitación, en virtud de lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 33/1995, de 20 de noviembre, a favor del Ayuntamiento de Los Navalucillos, como propietario de los terrenos del coto TO-10.687 denominado “Las Becerras”. Tal indemnización tendrá un carácter único y será calculada por el procedimiento “analítico o de capitalización de rentas”.

TERCERO.- Establecer como precio total por la limitación del aprovechamiento cinegético citado anteriormente en la cláusula primera, la cantidad de **trescientos trece mil novecientos setenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (313.975,99 €), incluidos todos los conceptos a indemnizar.** La justificación de dicha cifra se recoge en el Anexo del presente convenio. Se realizarán dos pagos, uno en diciembre del año 2.014 con cargo al Presupuesto de 2.014 de ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho euros (156.988,00 €), y otro de ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (156.987,99 €) con cargo al Presupuesto de 2.015, a realizar a lo largo del primer trimestre del año 2.015.

CUARTO.- Mediante el presente acuerdo, no sólo se indemnizará la privación de derechos consolidados del aprovechamiento cinegético privativo sino que los derechos reales de caza pasan a ser propiedad del Parque Nacional de Cabañeros, quedando dichos derechos indefinidamente en manos de éste como titular de los mismos para el futuro, salvo que el propietario los volviera a adquirir, previo pago, en el supuesto de que los planes de ordenación o de gestión del Parque estimaran posible su ejercicio por no afectar al equilibrio de los ecosistemas del Parque.

QUINTO.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y afecta indefinidamente a la supresión de los aprovechamientos cinegéticos en los terrenos anteriormente señalados. Las partes se comprometen al cumplimiento del presente convenio. El mismo será, igualmente, trasladado a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como al Parque Nacional de Cabañeros, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

SEXTO.- El presente convenio se desarrolla al amparo del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, aplicándose los principios de la Ley para resolver las dudas que su interpretación pueda implicar.

Y en prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Los Navalucillos,

Por el Organismo Autónomo Parques Nacionales,

D. José Ángel Pérez Yepes , Alcalde del Ayuntamiento

**El Ministro
PD Orden AAA/888/2012, 24-04-12 (BOE 30-04)
El Director
Basilio Rada Martínez**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

ANEXO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

RESULTADOS DE LA VALORACIÓN

Renta cinegética anual media anterior a la limitación

Es el valor medio de las rentas anuales actualizadas al año 2014 y percibidas en el periodo de tiempo considerado (es decir, las temporadas 09/10, 10/11, 11/12, 12/13, 13/14 y 14/15). Los datos utilizados son los ingresos por caza y por gastos suntuarios recibidos por el ayuntamiento de Los Navalucillos derivados del aprovechamiento cinegético del coto de caza TO-10.687. En cuanto a los gastos, se refieren a los pagos del fondo de mejoras efectuados por el Ayuntamiento. El resultado de la renta cinegética anual media anterior a la limitación de la superficie incluida en el Parque Nacional es:

12.891,52 Euros

Renta cinegética anual media posterior a la limitación

Como se va a limitar todo el aprovechamiento cinegético en los terrenos del coto incluidos en el Parque Nacional, la renta posterior a la limitación es nula.

0,00 Euros

Pérdida de renta cinegética anual media

Diferencia de las rentas cinegéticas anuales medias anterior y posterior a la limitación. Como la renta posterior a la limitación en la superficie incluida en el Parque Nacional va a ser nula, la pérdida de renta cinegética anual representa el total de la renta cinegética anual media anterior a la limitación. Este valor se corresponde con la Pérdida de Renta cinegética total.

12.891,52 Euros

Valor de Indemnización "I"

Este valor se ha obtenido mediante la capitalización de las rentas futuras siendo 4,11 % la última tasa de actualización nominal publicada por el Banco de España en julio de 2014.

313.662,33 Euros

Valor Total de Indemnización

El Valor de Indemnización "I" calculado a julio de 2013 se actualiza mediante el IPC publicado (0,1%) por el Instituto Nacional de Estadística desde la fecha de cálculo de la indemnización (julio 2013) hasta el momento actual, dando lugar al Valor Total de Indemnización.

313.975,99 Euros

TOTAL COTO								SUP. INCLUIDA P.N. (44,94%)
Temporada	INGRESOS			GASTOS		Renta (€)	Capitalizar 2014 (€)	Renta 2014 (€)
	Arrendamiento € (sin iva)	Arrendamiento € (con iva)	Gastos Suntuarios	Fondo Interés Forestal (4,5%)	Fondo de Mejora de Montes (10,5%)			
2009-2010	50.000,00	58.000,00	187,96	2.250,00	5.250,00	42.687,96	46.745,86	21.007,61
2010-2011	46.000,00	53.360,00	187,96	2.070,00	4.830,00	39.287,96	42.428,66	19.067,46
2011-2012	47.380,00	55.908,40	196,13	2.132,10	4.974,00	40.470,03	42.186,51	18.958,63
2012-2013	12.000,00	14.160,00	193,13	540,00	1.260,00	10.393,13	10.631,93	4.777,99
2013-2014	15.000,00	18.150,00	193,13	675,00	1.575,00	12.943,13	12.930,20	5.810,84
2014-2015	20.000,00	24.200,00	193,13	900,00	2.100,00	17.193,13	17.193,13	7.726,60
								12.891,52

RENTA CINEGÉTICA ANUAL MEDIA ANTERIOR A LA LIMITACIÓN (SUPERFICIE INCLUIDA EN P.N. (€))	12.891,52
VALOR INDEMNIZACIÓN JULIO 2013 (€)	313.662,33 €
VALOR TOTAL DE INDEMNIZACIÓN (€)	313.975,99 €

Superficie total del coto "Las Becerras" TO-10.687 (ha)	4.086,00
---	----------

Superficie del coto incluida en el P.N. Cabañeros (ha)	1.836,25
--	----------

% Superficie Incluida en el Parque	44,94
------------------------------------	-------

Toma la palabra D. Ángel Paredes, para exponer que dado que el equipo de gobierno no cuenta con mayoría absoluta, no se debería someter a votación el presente asunto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que la existencia o no de mayoría absoluta es independiente al debate que procede efectuar en este momento, y que en caso de no alcanzarse la mayoría absoluta requerida, se procederá a su ratificación por dicha mayoría en otra sesión plenaria.

Toma la palabra D. Ángel Paredes, para exponer que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra del citado convenio, en atención a que considera insuficientes los importes propuestos. A tal efecto añade que en se han propuesto dos convenios anteriormente, uno en 2006 por unos 500.000 euros, otro en 2010 por más de 800.000 euros y el actual asciende a 314.000 euros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para en nombre del Grupo Municipal Popular pedir responsabilidad al Grupo Municipal Socialista por no haber suscrito el convenio en el año 2006.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra D. Ángel Paredes, para exponer que el Grupo Municipal Socialista no suscribió el convenio en el año 2006 ni aprueba el convenio actual, por considerar ambos importes insuficientes, en atención a las indemnizaciones que se estaban otorgando a otros municipios.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en el año 2010 no se firmó el convenio por más de 800.000 euros, porque no se preveía una fecha de pago concreta, y desde la misma firma del convenio, se tendría que suspender la caza. En cambio ahora hay un calendario de pago previsto, que es el verdadero motivo por el que el Grupo Municipal Socialista vota en contra de la propuesta, ya que antes de final de año se recibirá la mitad y la otra mitad en marzo de 2015. Continúa su exposición añadiendo que no sólo son 314.000 euros lo que va a recibir el Ayuntamiento de Los Navalucillos, sino también hay que tener en cuenta la actuación del Parque Nacional en el camino del Rocigalgo, que es fruto de esta negociación y asciende a unos 500.000 euros, y va a revertir directamente su aprovechamiento en un enriquecimiento del pueblo, ya que va a permitir la realización de rutas en 4x4.

Expone así mismo el Señor Alcalde que la Ley de Parques Nacionales de 2007 daba una moratoria de 10 años para pagar las indemnizaciones por la cesión de los derechos de caza, pero no establece un calendario de pagos. Al estar como miembro de la Red de Parques Nacionales, he tenido conocimiento de que el pago de estas indemnizaciones será en atención a las disponibilidades presupuestarias del Ministerio, y hay muchos derechos en muchos Parques Nacionales a indemnizar. El contrato actual del coto finaliza en 2021, si bien en 2018 o 2019 como muy tarde se tiene que dejar de cazar, según la moratoria de 4 años prevista en el anteproyecto de la futura Ley de Parques Nacionales.

Finaliza su exposición exponiendo que la suscripción del presente convenio, así mismo revalorizaría las 2.200 hectáreas restantes del coto de las Becerras y el coto de Las Pusillas, pues contarían con una reserva anexa, por lo que considera beneficioso en todos los sentidos la suscripción del presente convenio, por los argumentos manifestados.

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: dos votos en contra, de los miembros del Grupo Municipal Socialista.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: cinco votos a favor, de los miembros del Grupo Municipal Popular.

Por lo que el convenio propuesto queda aprobado por mayoría simple, y pendiente de ratificación por la mayoría absoluta requerida.

B) PARTE DE CONTROL

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Se deja sobre la mesa para la próxima sesión plenaria, como consecuencia de encontrarse la administrativa responsable de su preparación ausente por vacaciones.

QUINTO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra D. Ángel Paredes, para preguntar acerca de la finalidad de las antenas instaladas en las cercanías de la plaza de toros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para responder que se trata de un sistema de telecomunicaciones mediante radioenlace, instalado por la empresa twin telecom, con el objeto de reducir el número de líneas telefónicas y de Adsl existentes en la actualidad en las distintas instancias municipales, y por tanto, reducir el coste telefónico actual del Ayuntamiento. Así mismo informa de la adquisición mediante renting, de una nueva centralita en el Ayuntamiento de Los Navalucillos, para dar soporte a la citada instalación.

SEXTO.- REPAROS DE INTERVENCIÓN

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar al Pleno de los siguientes reparos de intervención interpuestos, como consecuencia de la inexistencia de crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)



NOTA DE REPARO DE INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2014
APLICACIÓN/PARTIDA PRESUPUESTARIA 430.22609
FECHA CONFORMIDAD: 16/09/2014

Nº FACTURA: 115
FECHA FACTURA: 09/08/2014
PROVEEDOR: EXCLUSIVAS MARIMBA, S.L.U.
Nº REGISTRO FACTURA: 1070

En relación a la factura más arriba expresada, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, se emite la siguiente **NOTA DE REPARO**:

Primero.- Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2014 por el Ayuntamiento de Los Navalucillos, en la partida presupuestaria 430.22609 no existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de bolsa de vinculación para autorizar el gasto de 2.196'15 euros.

El presente reparo SI suspende la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, puesto que:

Se basa en insuficiencia de crédito o el propuesto no es el adecuado.

La presente discrepancia y de conformidad con lo anterior y el artículo 217 de la LRHL, deberá de ser resuelta por:

Pleno, ya que afecta:

- a la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Al ser de competencia del Pleno de la corporación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la LRHL es el Pleno el órgano que ha de resolver la discrepancia.

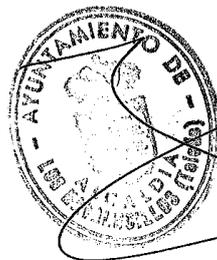
Por lo tanto, esta Intervención propone su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

En Los Navalucillos, a 17 de Septiembre de 2014

EL INTERVENTOR



Ddo. José Luis Pérez Arriero





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)



NOTA DE REPARO DE INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2014
APLICACIÓN/PARTIDA PRESUPUESTARIA 430.22609
FECHA CONFORMIDAD: 16/09/2014

Nº FACTURA: 073-02-00164
FECHA FACTURA: 31/08/2014
PROVEEDOR: RADIO POPULAR, S.A
Nº REGISTRO FACTURA: 1106

En relación a la factura más arriba expresada, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, se emite la siguiente **NOTA DE REPARO**:

Primero.- Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2014 por el Ayuntamiento de Los Navalucillos, en la partida presupuestaria 430.22609 no existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de bolsa de vinculación para autorizar el gasto de 544'50 euros.

El presente reparo SI suspende la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, puesto que:

Se basa en insuficiencia de crédito o el propuesto no es el adecuado.

La presente discrepancia y de conformidad con lo anterior y el artículo 217 de la LRHL, deberá de ser resuelta por:

Pleno, ya que afecta:

- a la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Al ser de competencia del Pleno de la corporación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la LRHL es el Pleno el órgano que ha de resolver la discrepancia.

Por lo tanto, esta Intervención propone su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

En Los Navalucillos, a 17 de Septiembre de 2014

EL INTERVENTOR

Fdo. José Luis Pérez Arriero





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)



NOTA DE REPARO DE INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2014
APLICACIÓN/PARTIDA PRESUPUESTARIA 430.22609
FECHA CONFORMIDAD: 16/09/2014

Nº FACTURA: 14310269
FECHA FACTURA: 31/08/2014
PROVEEDOR: RADIO CASILLA-LA MANCHA, SA
Nº REGISTRO FACTURA: 1115

En relación a la factura más arriba expresada, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, se emite la siguiente **NOTA DE REPARO**:

Primero.- Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2014 por el Ayuntamiento de Los Navaluillos, en partida presupuestaria 430.22609 no existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de bolsa de vinculación para autorizar gasto de 210,54 euros.

El presente reparo SI suspende la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, puesto que

Se basa en insuficiencia de crédito o el propuesto no es el adecuado.

La presente discrepancia y de conformidad con lo anterior y el artículo 217 de la LRHL, deberá de ser resuelta por:

Pleno, ya que afecta:

- a la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Al ser de competencia del Pleno de la corporación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la LRHL es el Pleno el órgano que ha de resolver la discrepancia.

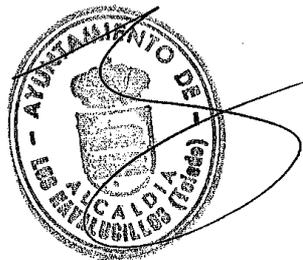
Por lo tanto, esta Intervención propone su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

En Los Navaluillos, a 17 de Septiembre de 2014

SECRETARÍA

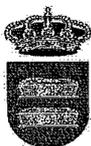
EL INTERVENTOR

Fdo. José Luis Pérez Arriero





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)



NOTA DE REPARO DE INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2014
APLICACIÓN/PARTIDA PRESUPUESTARIA 430.22609
FECHA CONFORMIDAD: 16/09/2014

Nº FACTURA: 114
FECHA FACTURA: 09/08/2014
PROVEEDOR: EXCLUSIVAS MARIMBA, S.L.U.
Nº REGISTRO FACTURA: 1069

En relación a la factura más arriba expresada, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, se emite la siguiente **NOTA DE REPARO**:

Primero.- Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2014 por el Ayuntamiento de Los Navalucillos, en la partida presupuestaria 430.22609 no existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de bolsa de vinculación para autorizar el gasto de 1.796'85 euros.

El presente reparo SI suspende la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, puesto que:

Se basa en insuficiencia de crédito o el propuesto no es el adecuado.

La presente discrepancia y de conformidad con lo anterior y el artículo 217 de la LRHL, deberá de ser resuelta por:

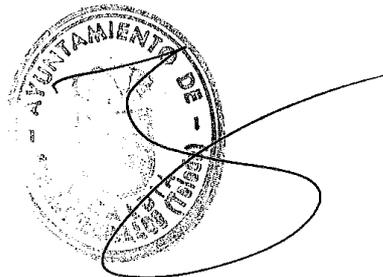
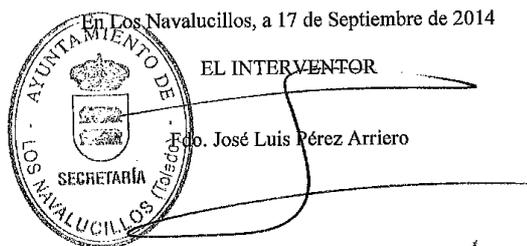
- Pleno, ya que afecta:
- a la insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - Al ser de competencia del Pleno de la corporación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la LRHL es el Pleno el órgano que ha de resolver la discrepancia.

Por lo tanto, esta Intervención propone su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

En Los Navalucillos, a 17 de Septiembre de 2014

EL INTERVENTOR

Rdo. José Luis Pérez Arriero





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Se acuerda por el Pleno levantar los reparos presentados, y ordenar al Secretario-Interventor la preparación de las modificaciones presupuestarias precisas para dotar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiente, para su adecuada imputación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 20:32 horas del día reseñado, de todo lo cual yo como Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Fdo. José Luis Pérez Arriero